

San José, 27 de enero de 2021.

Máster
Ana Eugenia Romero Jenkins
Directora Ejecutiva
Poder Judicial
Presente.

Asunto: Reglamento de trabajo de la
Comisión NICSP Institucional.

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión NICSP Institucional, en la sesión N° 1-2021 celebrada el 27 de enero de 2021, que literalmente dice:

[...]

ARTÍCULO II

La Dirección General de Contabilidad Nacional mediante el oficio No. DCN-UCC-0572-2020 del 20 de junio de 2020 establece que la implementación de las NICSP es un asunto institucional por lo que recomienda que la creación de la Comisión debe contar con la aprobación del máximo Jerarca institucional:

“Se reitera que este proceso es un asunto institucional, por lo que la creación de la comisión debe ser aprobada por el máximo jerarca institucional, y a él le deberán presentar informes de gestión. El jerarca debe revelar una certificación con respecto a la constitución de dicha comisión, acuerdos y logros en el periodo. Esta comisión debe ser coordinada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad.”

Antecedentes:

La Dirección General de Contabilidad Nacional establece las funciones de la Comisión para la implementación de las NICSP y las comunica mediante el oficio DCN-1527-2020 del 4 de diciembre de 2020 de la siguiente manera:

“En el marco del Proyecto de Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública NICSP, que fue gestado a partir del año 2008, donde el Gobierno de Costa Rica, decidió adoptar e implementar la Normativa Contable Internacional emitida por el IFAC; por medio del Decreto N° 34918-H, publicado en La Gaceta N° 238, lo anterior, considerando que la globalización ha llevado a los países a realizar una reforma en sus sistemas de Administración Financiera, colocando a la contabilidad del Sector Público en el

rol de núcleo integrador de la información, con la finalidad de fortalecer la confiabilidad, la transparencia, , la oportuna y apropiada rendición de cuentas, para la toma de decisiones.

Todo lo anterior obliga a que se modernicen los sistemas de gestión administrativo-financiero, y se cuente con información financiera comparable tanto a nivel nacional como internacional para facilitar las decisiones de los inversionistas, de los países cooperantes y los organismos financieros internacionales, donde a través de la estandarización de un lenguaje y técnicas contables, cada institución utilizará criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación uniformes; permitiendo la comparación de la información financiera de las distintas entidades y procesos de consolidación con mayor confiabilidad.

En ese sentido es importante indicar que las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), no es un asunto solamente contable sino que repercute en toda la estructura organizacional de cada Institución debido a que la información que se requiere para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Estados Financieros depende de las unidades primarias que intervienen de una u otra forma en la Administración Financiera, como por ejemplo: las áreas de ingresos; Financieras; Recursos Humanos; Asesoría Legal; Proveeduría, Tesorería; Presupuesto; Planificación; Control Interno; Unidad Técnica, Servicios Generales, entre otros de acuerdo con las particularidades de la entidad.

Con base a lo anterior, esta Dirección , ha solicitado la integración de una Comisión Institucional de Adopción e Implementación de las NICSP, con el propósito de que se establezcan una Estrategia de Implementación de las NICSP por medio de elementos básicos como lo son la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento, que servirán como medio de control del cumplimiento de los planes de acción para cerrar las brechas para la adopción de las NICSP que establezca la entidad, utilizando para su identificación herramientas establecidas por esta Contabilidad Nacional como lo es la matriz de autoevaluación de la adopción de las NICSP.

Es importante manifestar, que la coordinación de dicha comisión, se ha considerado conveniente que sea coordinada por el Director Administrativo y Financiero, o en caso de que esta figura no exista, el Oficial Mayor o puesto equivalente, dado que es el funcionario que tiene una relación mas directa con las unidades primarias de información antes mencionadas, las cuales deben proporcionar la información en tiempo y forma con el fin de que el departamento contable de cada ente contable o en el caso del Poder Ejecutivo, la Contabilidad Nacional procedan a elaborar los Estados Financieros bajo el tratamiento de las NICSP.

Las funciones de dicha comisión son las siguientes:

1- Realizar un FODA institucional que considere todos los

impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.

2- Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.

3- Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional.

4- Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento

5- Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.

6- Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector.

7- Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional

8- Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP.

9- Llevar un control de minutas de las reuniones y acuerdos.

10- Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales.

Cabe señalar que las NICSP son flexibles en el tiempo, es decir esto en un proceso que puede incluir cambios en el futuro conforme se vayan dando nuevas versiones de NICSP, y por ende nuevas normas o algunas derogaciones, por esta razón la comisión debe ser permanente y llevar actualizada tanto la matriz de autoevaluación como los planes de acción.”

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 111-2020 celebrada el 17 de noviembre del 2020, acordó lo que literalmente se indica:

“ARTÍCULO VIII

DOCUMENTO N° 12838-2020

En sesión N° 074-2009, celebrada el 4 de agosto de 2009, artículo XLV, se tuvo por rendido el informe N° 4886-DE-2009 de 27 de julio de 2009 del licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en el que remitió el Decreto Ejecutivo N° 34918-H, de 19 de noviembre de 2008, que se estableció la forma de aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), donde Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, en su condición de Órgano Rector, dispuso que todas las entidades del sector público deben iniciar el ajuste necesario en sus sistemas y registros contables, para la adopción e implementación de las NICSP.

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, en oficio N° 3951-DE-2020 de 2 de noviembre de 2020, que dice:

“Mediante Decreto Ejecutivo N° [34918-H](#), de 19 de noviembre de 2008, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, en su condición de Órgano Rector, dispuso que todas las entidades del sector público debían iniciar el ajuste necesario en sus sistemas y registros contables, para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Para esos efectos, en la sesión 74-2009 del 4 de agosto de 2009, artículo XLV, se conformó el “Equipo Interdisciplinario para implementación las NICSP”, el cual tendría a cargo los ajustes necesarios para adoptar dichas normas. En esa oportunidad, bajo la Dirección Ejecutiva, el equipo de trabajo se constituyó con las siguientes personas servidoras judiciales:

· Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Departamento Financiero Contable.

· Licda. Olga Montero Jurado, Departamento Financiero Contable.

· Licda. Ana Yorleny Gonzáles Fonseca, Departamento Financiero Contable.

· Lic. Mario Alfaro Saborío, Departamento Financiero Contable.

· MBA. Fabio Muñoz Jiménez, Departamento Tecnología de Información.

· Lic. Gerardo Murillo Fuentes, Departamento Tecnología de Información.

· Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Departamento de

Proveeduría.

· Lic. Juan Carlos Orozco Quirós, Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva.

· MBA. María de los Ángeles Gamboa Conejo, Dirección Ejecutiva.

Como resultado de la labor de ese equipo de trabajo, el Poder Judicial adoptó las normas y ha venido aplicándolas desde ese momento; no obstante, tal y como lo solicita la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante oficio N° DCN-UCC-0572-2020, se debe constituir por parte del Poder Judicial una “Comisión NICSP Institucional”, la cual debe estar integrada por jefes de departamentos que generan la información para la elaboración de los Estados Financieros.

En virtud de lo anterior, se solicita al Consejo Superior avalar la conformación de la “Comisión NICSP Institucional”, la cual estará liderada por la jefatura del Departamento Financiero Contable, y se constituirá de la siguiente manera:

- Jefatura del Departamento Financiero Contable (Coordinador de la Comisión NICSP Institucional).*
- Jefatura del Proceso Presupuestario Contable (del Departamento Financiero Contable).*
- Jefatura Subproceso de Contabilidad Contable (del Departamento Financiero Contable).*
- Jefatura del Departamento de Proveeduría.*
- Jefatura de Proceso de Administración de Bienes (del Departamento de Proveeduría).*
- Jefatura Subproceso de Análisis y Ejecución de la Dirección Ejecutiva.*

Asimismo, se solicita que se autorice para participar como asesores técnicos, cuando sea requerido ante una situación de caso concreto, a las siguientes áreas:

- Jefatura de la Dirección de Tecnología de la Información o a quien esta designe.*
- Jefatura de la Dirección Jurídica o a quien esta designe.*
- Jefatura de la Dirección de Planificación o a quien esta designe.*

Una vez conformada dicha Comisión NICSP Institucional, esta deberá elaborar un Reglamento de Trabajo, por ser un requisito establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional.”

-0-

La vicepresidenta, magistrada Solano, indica: “Me parece muy bien, estoy de acuerdo, al principio estuve con duda porque tratándose de una Comisión pensaba que era de Corte Plena quien le tocaba aprobarla, pero, como es una Comisión

meramente administrativa este Consejo tiene la facultad para aprobar dicha comisión.”

Analizada por este Consejo Superior la presente gestión, se acordó: 1.) Acoger el oficio N° 3951-DE-2020 de 2 de noviembre de 2020, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, en consecuencia: Autorizar la conformación Comisión NICSP Institucional”, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- *Jefatura del Departamento Financiero Contable (Coordinador de la Comisión NICSP Institucional).*
- *Jefatura del Proceso Presupuestario Contable (del Departamento Financiero Contable).*
- *Jefatura Subproceso de Contabilidad Contable (del Departamento Financiero Contable).*
- *Jefatura del Departamento de Proveeduría.*
- *Jefatura de Proceso de Administración de Bienes (del Departamento de Proveeduría).*
- *Jefatura Subproceso de Análisis y Ejecución de la Dirección Ejecutiva.*

2.) Se autoriza que en la Comisión NICSP Institucional participe como asesores técnicos, cuando sea requerido ante un caso concreto, las Jefaturas o a quien esta designe de las Direcciones de Tecnología de la Información, Jurídica y de Planificación. 3.) La Comisión NICSP Institucional, deberá elaborar un Reglamento de Trabajo, por ser un requisito establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional. 4.) Hacer este acuerdo de conocimiento de las Direcciones Ejecutiva, Planificación, Tecnología de la Información, Jurídica, así como de los Departamentos de Proveeduría y Financiero Contables.”

- 0 -

Expone el Máster Miguel Ovarés Chavarría, en cuanto a lo instruido por parte del Consejo Superior de forma inmediata, corresponde es establecer un reglamento de trabajo, para lo cual en el Macroproceso se realizaron dos sesiones de trabajo internas a fin de establecer una propuesta para que esta Comisión lo conociera oportunamente y brindar el trámite respectivo ante la Dirección Ejecutiva, Consejo Superior y Corte Plena; dicha propuesta fue remitida previamente a las personas integrantes de la Comisión para su análisis y observaciones, se resalta que el documento fue elaborado considerando la Circular 159-2018 de la Dirección Jurídica.

Se brinda la palabra al licenciado Victor Sibaja para dar lectura al documento “Reglamento de trabajo de la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial”:



En cuanto a la propuesta del reglamento de trabajo no se tienen observaciones adicionales por lo que los integrantes de la comisión lo aprueban.

Expone la máster María Antonieta Herrera Charraun, la necesidad de que se integre como titular de la Comisión NICSP un representante de la Dirección de Tecnología de la Información en virtud de los diferentes requerimientos que al efecto demanda la implementación de dichas normas y que requiere de una participación activa y no solamente asesoría por lo cual con oficio 40-FC-2021 se solicitó por medio de la Dirección Ejecutiva se hiciera instancia al honorable Consejo Superior para la inclusión de un representante de la DTI como miembro de la Comisión Institucional NICSP, sin embargo en seguimiento a dicho oficio se informa que no es de recibo realizar este requerimiento por lo que la DTI se mantendría como lo estableció el Consejo Superior en su carácter asesor.

El máster Miguel Ovares Chavarría, considera prudente habilitar por medio del sitio Web de FICO al menos un apartado para publicar la información pertinente en cuanto a la implementación de las NICSP.

Por unanimidad se acordó: 1.) Aprobar la propuesta de Reglamento de trabajo de la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial. 2.) Comunicar por medio de la Dirección Ejecutiva lo correspondiente al Consejo Superior. 3) Comisionar al licenciado Victor Sibaja Sibaja Profesional del Subproceso Contable, para el seguimiento, implementación y ejecución de los acuerdos de esta Comisión. Acuerdo en firme...

En virtud de lo anterior, se adjunta la propuesta del “Reglamento de trabajo de la Comisión NICSP Institucional del Poder Judicial” aprobado por la Comisión NICSP Institucional en la sesión antes transcrita para que por su digno medio se haga del conocimiento del honorable Consejo Superior.

Atentamente.



MBA. Miguel Ovares Chavarría
Coordinador
Comisión NICSP Institucional